



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N° 1109 /2021

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ordenanza particular de la obra: **“PAVIMENTACION CALLES RIO NEGRO y GENERAL PAZ”**. –

Y CONSIDERANDO:

Que con la Ordenanza propuesta se acepta la construcción de calzada central entre badenes y cordones cunetas existentes en 3 cuadras del municipio, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas. –

Que tal obra contribuye a realizar mejoras y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de la calle de tierra.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º): ACEPTASE la construcción de la obra: **“PAVIMENTACION CALLES RIO NEGRO y GENERAL PAZ”** proyectada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en las siguientes calles del Ejido Municipal de ARIAS (ver Croquis adjuntos como **Anexo I**, hojas 1 y 2 de la presente ordenanza):

	Nº cuadras
RIO NEGRO e/ Av. San Martín y Belgrano	1
RIO NEGRO e/ Av. San Martín y Moreno	1
GENERAL PAZ e/ Av. San Martín y Belgrano	1

MARTA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 2°): ACEPTASE que los trabajos se ejecutaron por ADMINISTRACION MUNICIPAL, y por aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N°287/91 y su Modificatoria Ord. N°423/97. –

Artículo 3°): ESTABLÉCESE que el prorrateo del costo total de la obra, se hará, según procedimientos indicados en el Art 15° de la Ordenanza N°287/91, y Artículo 7° de la Ordenanza N°423/97. –

Artículo 4°): DISPONESE que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejora. Dicha Contribución incluirá la incidencia del Fondo de Pavimentación, el que se fija igual al 10% del costo total resultante. Dentro de dicho Fondo están incluidos, entre otros, los costos de Ingeniería por Proyecto y Dirección Técnica. –

La contribución por mejora que pagarán los vecinos afectados, preverá los siguientes planes de pago **mínimos**, para opción de los contribuyentes, sin perjuicio de otros planes que el D.E.M pueda libremente disponer:


a)- **al contado:** pagando la totalidad, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado de su deuda, con un descuento del **DIEZ por ciento (10%)**.

b)- **a plazos:** en cuotas mensuales y consecutivas durante **4 - 8 - 12 -16- 20 ó 24** cuotas mensuales. - La primera cuota deberá abonarla dentro de los treinta días de haber sido notificado de su deuda.

La tasa de **interés** que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del **CUATRO (4,0%)** mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida= Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

$$\text{cuota} = C \times i \times (1+i)^n$$

$$(1+i)^n - 1$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1+i)^{n-1}$$

C = Capital adeudado

i - Tasa de interés

t₁ - Amortización de la primera

cuota

t_n = Amortización de la cuota "n"

c)- El D.E.M. podrá autorizar otros planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico para comprobar la real carencia del peticionante y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente. En base a dicho estudio, el D.E.M. podrá, si lo considerase pertinente, otorgar descuentos especiales para pago de contado o en cuotas, eliminar o reducir la tasa de interés y punitivos para el pago en cuotas, y/o adoptar otras medidas que la situación particular del recurrente amerite. -

La no opción por un determinado plan de pago dentro de los treinta días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el plan de pago en 12 cuotas mensuales. -

La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado. -

Artículo 5°): DISPONESE que la Tasa de interés punitivo a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del **OCHO (8%)** mensual. -

Artículo 6°): ESTABLECESE, al efecto del cálculo de la Contribución por mejora, para el Ítem único: PAVIMENTO DE HORMIGON, un Precio de: **2.384,37 \$/m2** con Fondo de Pavimentación incluido, según resulta del **Informe Técnico** elaborado por el Proyectista de la obra, el que integra la presente Ordenanza como **Anexo II**. Previo al momento de calcularse la contribución por mejora el Departamento Ejecutivo podrá disponer la actualización de dicho Precio Unitario. Esta actualización de Precios la podrá realizar el D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) en distintas oportunidades, (según lo estime conveniente, y de acuerdo a

MARÍA ELENA MACCEDO ROMÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL CONCEJO DELIBERANTE



MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

los cálculos de actualización que el D.E.M. realice. El D.E.M. determinará libremente el momento que considere más oportuno para notificar al vecino, del importe de la contribución por mejora. –

Artículo 7º): ESTABLECESE, que para el cálculo de C.U.B. (Coeficiente Único de Bocacalle) y cálculo de los importes a pagar por cada frentista, no participen los frentes afectados que dan sobre calles:

- a)- BELGRANO e/ Vélez Sarsfield y Chubut.
- b)- AV. SAN MARTIN e/ Vélez Sarsfield y Chubut.

Artículo 8º): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE. -

Arias, ↓ de marzo de 2021


MARÍA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 31/2021
FECHA... 03.03.2021


NESTOR JAVIER DEFAGOT DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL